



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA – HUILA**

Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE NIT. No. 891.100.656-3 contra ANDREA GISSELA CALDERON SILVA C.C. No. 1.075.243.280 y YAIRA TATIABA VARGAS SABOGAL C.C. No. 1.082.085.108. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00246-00.

Para atender la solicitud de retención de vehículo, se

RESUELVE

1º. NEGAR la retención del vehículo de placa BFY-44F, de propiedad de la demandada YAIRA TATIABA VARGAS SABOGAL, pese a que existe respuesta de la oficina de Transportes y Transito del Huila, no se allego el Certificado de Tradición.

Por lo anterior, se requiere al apoderado para que aporte el Certificado, con el fin de verificar que efectivamente se haya registrado la medida por cuenta de este Juzgado y si existen prendas.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.